JAGUAZUL S.A. – E.S.P.
NIT. 900.258.155-6

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

(Octubre 29 de 2026)

CONVOCATORIA PÚBLICA No. CM-002-2026

CONCURSO DE MERITOS

OBJETO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL SUR DE MONTELÍBANO, INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO MARÍA CLARET, INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELÉN, ALCALDÍA MUNICIPAL Y CENTRAL DE ABASTOS DEL SUR, EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, CÓRDOBA.

OCTUBRE DE 2026

CALLE 17A # 7B - 10 Barrio San Luis
PBX: 57 (4) 7720836
E-mail: jaguazul.esp@gmail.com
MONTELIBANO – CORDOBA.

JAGUAZUL S.A. – E.S.P.
NIT. 900.258.155-6

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

JAGUAZUL S.A. E.S.P., en adelante LA ENTIDAD convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1º de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.1.2.1., del Decreto 1082 de 2015., para lo cual pueden consultar el proceso en el Portal Único de Contratación estatal: SECOP II

"ARTICULO 270 Constitución Política: *La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados"*

"Ley 850 de 2003 Artículo 1° Definición. *Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público"*

*"**Artículo 66º Ley 80 de 1993.- De la Participación Comunitaria.** Todo contrato que celebren las entidades estatales, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano."*

***"Artículo 2.2.1.1.1.2.1. Decreto 1082 de 2015. Partícipes de la Contratación Pública**. Los partícipes del sistema de compras y contratación pública para efectos del Decreto-ley número 4170 de 2011 son:*

7. Las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos cuando ejercen la participación ciudadana en los términos de la Constitución Política y de la ley."

COMPROMISO ANTICORRUPCION

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de JAGUAZUL S.A. E.S.P. para que, durante todo el proceso precontractual, contractual, y postcontractual se cumplan los principios de transparencia y objetividad, en consecuencia, asume las responsabilidades que se deriven de sus actuaciones en contra de estos principios.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República – Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), mediante la Ventanilla Única Virtual de PQRSD de la Presidencia, https://psqr.presidencia.gov.co/Account/Login?ReturnUrl=%2F seleccionando la opción "Denuncia presunta corrupción". Este canal permite formular denuncias identificadas o anónimas y adjuntar los documentos o elementos probatorios disponibles.

CALLE 17A # 7B - 10 Barrio San Luis
PBX: 57 (4) 7720836
E-mail: jaguazul.esp@gmail.com
MONTELIBANO – CORDOBA.

El proponente debe conocer en toda su integridad lo establecido en la ley 1474 de 2011 (ESTATUTO ANTICORRUPCION), de tal manera que pueda presentarse a ofertar a LA ENTIDAD con conocimientos de lo establecido en la citada norma para las etapas precontractual, contractual y postcontractual. El capítulo V de la mencionada Ley, creo unos organismos especiales para la lucha contra la corrupción, ya que ésta debe realizarse de manera conjunta entre las entidades del Estado y la Sociedad Civil.

CAPITULO I

GENERALIDADES

1.1. INTRODUCCIÓN

LA ENTIDAD mediante el presente proceso de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Invita a las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, que no se encuentren inhabilitadas, que cumplan con los requisitos de participación y demás especificaciones contenidas y exigidas en el presente PLIEGO DE CONDICIONES, a fin de que presenten propuestas para la ejecución del objeto contractual.

Los proponentes pueden acceder a la información referente a los procesos de contratación que adelanta la entidad, a través del Portal Único de Contratación SECOP II.

1.2. OBJETO

LA ENTIDAD está interesado en recibir ofertas para contratar ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL SUR DE MONTELÍBANO, INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO MARÍA CLARET, INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELÉN, ALCALDÍA MUNICIPAL Y CENTRAL DE ABASTOS DEL SUR, EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, CÓRDOBA"***. El objeto a contratar se desarrollará de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas en el Capítulo II del presente pliego de condiciones, al igual que en los estudios previos que forman parte integral del presente proceso de selección.

1.3. CODIGO UNSPSC

Estos servicios se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, en los siguientes códigos, el cual el proponente deberá tenerlos reportado en el RUP en el tercer nivel ya sea en el listado de bienes, obras y servicios y/o en los contratos ejecutados como experiencia:

Comentado [JM1]: Esta OK

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	**Gerencia de proyectos**

1.4. ACUERDOS COMERCIALES:

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en la sección 4.5 y Anexo 2: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

Respecto de las obligaciones que tiene LA ENTIDAD en cuanto a la observancia y aplicación de los acuerdos y tratados internacionales suscritos por Colombia con otros países, manifestamos que aplican los tratados o acuerdos incluidos en la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN por no incluir valores:

Acuerdo Comercial	**País / Estado**	**Entidad incluida**	**Umbral**	**Excepción aplicable**	**Proceso de Contratación cubierto**
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	NO	NO	NO
Alianza Pacífico	Perú	SÍ	NO	NO	NO
Chile	—	SÍ	NO	33	NO
Corea	—	NO	N.A.	N.A.	NO
Costa Rica	—	SÍ	NO	NO	NO
Estados AELC	—	SÍ	NO	33	NO
Estados Unidos	—	NO	N.A.	N.A.	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SÍ	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SÍ	NO	38	NO
Unión Europea	—	SÍ	NO	NO	NO
Comunidad Andina	—	SÍ	**SÍ**	NO	**SÍ**

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con

Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Para los acuerdos con: Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC y la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), este proceso de contratación NO está cubierto por el acuerdo comercial pues el valor del contrato no supera al umbral del Acuerdo Comercial, por lo tanto, el Proceso de Contratación NO está sujeto a estos acuerdos.

Por lo anterior el presente proceso de contratación de Consultoría en mención está cubierto solo con los siguientes acuerdos comerciales: la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, conforme a la tabla anterior.

En los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y la convocatoria sea limitada a MiPyme, De conformidad con la excepción No 14 - Las convocatorias limitadas a MiPyme, no aplicará ningún acuerdo comercial.

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, será de CUATRO (4) meses, contado a partir del acta de inicio, en todo caso será el tiempo que demore el contrato.

1.5.1. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el municipio de Montelíbano, departamento de Córdoba, en las cinco (5) sedes en las que se implementarán los sistemas de energía solar fotovoltaica objeto del contrato de obra vigilado:

SEDE	DIRECCIÓN / UBICACIÓN
Institución Educativa del Sur de Montelíbano — CESUM	Calle 9 n.º 3-25, barrio Cancún.
Institución Educativa San Antonio María Claret	Carrera 7 con calle 23, esquina.
Institución Educativa Belén	Calle 2, n.º 135, barrio Belén.

Alcaldía Municipal de Montelíbano	Carrera 6 n.º 15-23, Palacio Municipal.
Central de Abastos del Sur	Zona sur del municipio, sobre la carretera troncal.

Dada la dispersión geográfica de las sedes, el interventor deberá garantizar la presencia de su equipo en cada una de ellas durante las actividades de montaje, conexión, pruebas y puesta en servicio, así como el cumplimiento de las normas de trabajo seguro en alturas y del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL, FINANCIACIÓN Y SISTEMA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO

1.6.1 PRESUPUESTO OFICIAL Y FINANCIACIÓN

El presupuesto estimado para esta contratación es por valor de **TRESCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($302.323.396), equivalentes a 172,67 SMMLV, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 426 del 21 de septiembre de 2026, rubro 00PI-2102-1900-2026-23466-0008, fuente Nación, recurso PI23466**

El presupuesto oficial incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, el factor multiplicador, los honorarios, el IVA y las estampillas y contribuciones de ley a cargo del contratista. Su desagregación se presenta en el numeral 1.6.2 y en el presupuesto anexo, que hace parte integral del presente pliego.

El valor total de la oferta con las correcciones a que hubiere lugar no podrá exceder el presupuesto oficial; pues de lo contrario, la oferta será rechazada y no será considerada para la adjudicación del contrato.

1.6.2. DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

La siguiente es la desagregación del presupuesto oficial. Las estampillas y contribuciones se liquidan sobre el valor total del contrato y no hacen parte de la base de los honorarios ni del IVA.

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	DURACIÓ N (MES)	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*(2)*(3)*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	$ 6.000.000	4	80%	$ 19.200.000

1	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	$ 5.000.000	4	100%	$ 20.000.000
PERSONAL TÉCNICO					
1	TECNÓLOGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON LICENCIA VIGENTE	$ 2.800.000	4	100%	$ 11.200.000
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 2.500.000	4	100%	$ 10.000.000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					**$ 60.400.000**
FACTOR MULTIPLICADOR (0,72992) = (7)					**$ 44.087.168**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) + (7) = (A)					**$ 104.487.168**
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(8)			**(9)**	**(10)**	(8)*(9)*(10) = **(11)**
OTROS COSTOS DIRECTOS					
1	Alquiler de vehículo tipo camioneta 4x4 (incluye combustible y conductor) para el desplazamiento entre las cinco (5) sedes	mes	$ 8.800.000	4,00	$ 35.200.000
1	Gastos de movilidad y desplazamientos locales del personal entre las sedes	mes	$ 1.500.000	4,00	$ 6.000.000
4	Equipo de cómputo	mes	$ 450.000	4,00	$ 7.200.000
1	Alquiler de equipos de medición eléctrica (telurómetro, megóhmetro, pinza amperimétrica, cámara termográfica)	mes	$ 2.500.000	4,00	$ 10.000.000

2	Papelería, planos, fotocopias e impresiones	un	$ 600.000	4,00	$ 4.800.000
1	Servicio de energía	mes	$ 900.000	4,00	$ 3.600.000
1	Servicio de agua	mes	$ 200.000	4,00	$ 800.000
1	Servicio de internet	mes	$ 150.000	4,00	$ 600.000
1	Alquiler de oficina	mes	$ 900.000	4,00	$ 3.600.000
1	Ensayos, pruebas y mediciones de verificación inicial y de puesta en servicio en las cinco (5) sedes (global)	gl	$ 22.537.133	1,00	$ 22.537.133
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					**$ 94.337.133**
SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS = (A) + (B) = (C)					**$ 198.824.301**
HONORARIOS (15 %) = (D)					**$ 29.823.645**
VALOR TOTAL BÁSICO = (C) + (D) = (E)					**$ 228.647.946**
IVA = 19 % * (E) = (F)					**$ 43.443.110**
VALOR ANTES DE ESTAMPILLAS = (E) + (F) = (G)					**$ 272.091.056**
COSTOS DE IMPUESTOS O CARGA IMPOSITIVA		**VR BASE**	**% IMPUEST O**	**CANTIDAD**	**SUBTOTAL**
Estampilla Pro Ancianato		$ 302.323.396	4%	1,00	$ 12.092.936
Estampilla Pro Universidad		$ 302.323.396	1%	1,00	$ 3.023.234
Estampilla Pro Cultura		$ 302.323.396	2%	1,00	$ 6.046.468
Estampilla Pro Deporte		$ 302.323.396	1%	1,00	$ 3.023.234
Estampilla Justicia Familiar		$ 302.323.396	2%	1,00	$ 6.046.468
SUBTOTAL ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES (liquidadas sobre el valor total del contrato) = (H)					**$ 30.232.340**
COSTO TOTAL = (G) + (H)					**$ 302.323.396**

1.7. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El Presente proceso de selección se realizará bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto con Propuesta Técnica Simplificada y el Contrato que se celebre estará sometido a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 específicamente lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SUBSECCIÓN 3.

JAGUAZUL S.A. E.S.P., aunque ordinariamente aplica un régimen contractual de derecho privado por su naturaleza de empresa de servicios públicos mixta, debe someter este proceso al Estatuto General de Contratación Pública, dado que actúa como entidad ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías. Esta conclusión se fundamenta en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y en el Concepto 2563 del 25 de junio de 2026 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

El presente proceso tiene por objeto contratar la interventoría integral al contrato de obra para la implementación de sistemas de energía solar fotovoltaica en la Institución Educativa del Sur de Montelíbano, la Institución Educativa San Antonio María Claret, la Institución Educativa Belén, la Alcaldía Municipal y la Central de Abastos del Sur, en el municipio de Montelíbano, Córdoba, comprendiendo el seguimiento, vigilancia y control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, así como los demás componentes necesarios para verificar la adecuada ejecución del contrato objeto de interventoría.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de interventoría, por cuanto tiene por objeto el ejercicio de actividades de interventoría sobre un contrato de obra. En consecuencia, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables, la modalidad de selección correspondiente es el Concurso de Méritos.

La estructuración del proceso y la selección del interventor se realizarán con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, libre concurrencia, planeación y selección objetiva, procurando que las condiciones y requisitos establecidos guarden relación directa y proporcional con la naturaleza, alcance, complejidad y riesgos del contrato objeto de vigilancia y control.

Para efectos de determinar la aplicabilidad de los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para procesos de consultoría e interventoría, la Entidad efectuó un análisis material del objeto, alcance y características técnicas predominantes de la obra que será objeto de interventoría, y no únicamente de la destinación final de las edificaciones intervenidas.

Si bien las sedes corresponden a instituciones educativas oficiales, a la sede de la Alcaldía Municipal y a la Central de Abastos del Sur, el objeto y alcance técnico predominante de la obra no corresponde a la construcción, ampliación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura física de dichas edificaciones, ni a infraestructura de transporte o de agua potable y saneamiento básico.

Por el contrario, el contrato de obra objeto de interventoría tiene como componente principal la implementación y puesta en funcionamiento de sistemas de energía solar fotovoltaica en cada una de las cinco (5) sedes El proyecto contempla en conjunto 448 módulos fotovoltaicos de 650 Wp, para una capacidad instalada de 291,2 kWp DC; dieciséis (16) inversores on-grid trifásicos de 15 kW, para una potencia total de 240 kW AC; y cinco (5) sistemas de almacenamiento y respaldo con una capacidad nominal total de 240 kWh., incluyendo módulos

fotovoltaicos, inversores, estructuras de soporte, instalaciones y redes eléctricas, protecciones, sistemas de medida, control y monitoreo y demás equipos y componentes eléctricos necesarios para su funcionamiento.

Las actividades de obra civil complementarias que se requieran, tales como bases, anclajes, canalizaciones y adecuaciones menores sobre cubiertas o predios, se encuentran funcionalmente vinculadas a la instalación, soporte, protección y operación de los componentes eléctricos y fotovoltaicos, por lo que tienen carácter complementario respecto del componente técnico principal de generación eléctrica.

En este sentido, la Entidad considera que la destinación de la energía producida al funcionamiento de las sedes beneficiadas no transforma, por sí sola, la naturaleza técnica de la obra ni de la interventoría que sobre ella debe ejercerse. Para determinar el régimen y los instrumentos aplicables al proceso de selección debe atenderse principalmente al objeto contractual y a las actividades técnicas que efectivamente deberán ser ejecutadas, verificadas y controladas.

La interventoría requerida demanda, por tanto, conocimientos y experiencia directamente relacionados con sistemas solares fotovoltaicos, instalaciones eléctricas, autogeneración de energía, equipos de transformación, protecciones eléctricas, sistemas de control y demás componentes asociados, además de las actividades civiles complementarias necesarias para su instalación y puesta en funcionamiento.

En consecuencia, una vez analizado el ámbito material de aplicación de los Documentos Tipo frente al objeto y alcance efectivo del proyecto, la Entidad concluye que los Documentos Tipo de consultoría e interventoría de infraestructura vigentes no resultan aplicables al presente proceso, dado que la intervención principal objeto de seguimiento y control corresponde técnicamente a infraestructura de generación eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica.

Por lo anterior, la Entidad estructurará los requisitos habilitantes, la experiencia exigida, el equipo mínimo de trabajo y las demás condiciones técnicas del Concurso de Méritos atendiendo la naturaleza específica de la interventoría requerida, la capacidad y características de los sistemas fotovoltaicos, la cuantía del contrato objeto de seguimiento, su complejidad técnica, alcance y riesgos.

1.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Comentado [JM2]: Organicé un poco el cronograma, quedó OK, verificar, en cualquier caso.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR O MEDIO
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Martes 20 de octubre de 2026	SECOP del proceso
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Del 20 al 26 de octubre de 2026, hasta las 5:00 p. m.	jefejuridico@jaguazul.com.co asistente.juridica@jaguazul.com.co Asunto: Observaciones Proyecto de Pliego – CM-001-2026
PLAZO PARA MANIFESTAR INTERÉS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME	Del 20 al 26 de octubre de 2026, hasta las 5:00 p. m.	jefejuridico@jaguazul.com.co asistente.juridica@jaguazul.com.co

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Jueves 29 de octubre de 2026	SECOP del proceso
PUBLICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LIMITACIÓN O NO LIMITACIÓN A MIPYME	Jueves 29 de octubre de 2026	SECOP del proceso
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Viernes 30 de octubre de 2026	SECOP del proceso
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	Del viernes 30 de octubre al martes 3 de noviembre de 2026, hasta las 5:00 p. m.	jefejuridico@jaguazul.com.co asistente.juridica@jaguazul.com.co
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	Miércoles 4 de noviembre de 2026	SECOP del proceso
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR Y PUBLICAR ADENDAS QUE MODIFIQUEN EL PLIEGO ANTES DEL CIERRE	Miércoles 4 de noviembre de 2026, hasta las 7:00 p. m.	SECOP del proceso
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO	Hasta el viernes 6 de noviembre de 2026, a las 10:00 a. m.	SECOP del proceso
EVALUACIÓN DE OFERTAS Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL	Lunes 9 de noviembre de 2026, a las 10:00 a. m.	SECOP del proceso
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL PARA OBSERVACIONES (PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR SUBSANACIONES)	Desde el lunes 9 de noviembre hasta el jueves 12 de noviembre de 2026, hasta las 5:00 p. m.	jefejuridico@jaguazul.com.co asistente.juridica@jaguazul.com.co
PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL DE EVALUACION	Viernes 13 de noviembre de 2026	SECOP del proceso
APERTURA DEL SOBRE No. 2	Lunes 16 de noviembre de 2026, a las 10:00 a. m.	Oficina de Gerencia, Calle 17A No. 7B-10, Barrio San Luis, Montelíbano, Córdoba
PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	Jueves 19 de noviembre de 2026, a las 10:00 a. m	SECOP del proceso
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE SUSCRIPCIÓN	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.	Oficina de Gerencia, Calle 17A No. 7B-10, Barrio San Luis, Montelíbano, Córdoba
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y CONSTITUCIÓN Y DE GARANTÍAS	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma.	Oficina de Gerencia, Calle 17A No. 7B-10, Barrio San Luis, Montelíbano, Córdoba
APROBABCIÓN DE GARANTIAS	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.	Oficina de Gerencia, Calle 17A No. 7B-10, Barrio San Luis, Montelíbano, Córdoba

La Entidad aclara que, si bien es cierto, la página de contratación a la vista permite registrar las observaciones por parte de los interesados sin restricción de horario, la entidad solo tendrá en cuenta las observaciones presentadas en el correo electrónico y por escrito únicamente en el horario y fechas establecidas para tal fin.

1.9. HORA LEGAL DEL PRESENTE PROCESO

Para efectos de garantizar los principios de transparencia y de responsabilidad se establece como hora legal, para todas y cada una de las diligencias y audiencias programadas dentro del presente proceso, la hora legal para la República de Colombia coordinada y establecida por la superintendencia de Industria y Comercio, la cual se encuentra en la dirección http://horalegal.sic.gov.co.

1.10 COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre los proponentes y la Entidad se realizarán a través del correo electrónico: jefejuridico@jaguazul.com.co - asistente.juridica@jaguazul.com.co y se entenderá que es el único medio oficial, por tanto, las comunicaciones que se dirijan a otra dirección electrónica no se considerarán válidas.

Las respuestas a las diferentes solicitudes se publicarán en el portal de contratación SECOP II y/o se enviarán a la dirección electrónica que el solicitante indique.

1.11 PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

Durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones, cualquier posible oferente podrá presentar observaciones, mediante manifestación dirigida a LA ENTIDAD, a través de la siguiente dirección de correo: jefejuridico@jaguazul.com.co - asistente.juridica@jaguazul.com.co. Las observaciones deberán hacerse en horario laboral de lunes a viernes de 8 am – 5 pm

Se aclara que las observaciones presentadas al contenido del Proyecto de Pliegos de Condiciones, fuera del término fijado por LA ENTIDAD para ello, no serán tenidas en cuenta por el mismo.

Como resultado del análisis de las observaciones efectuadas al proyecto de pliego de condiciones y cuando resulte conveniente y legal, el representante legal de LA ENTIDAD o su delegado para contratar, realizará las modificaciones o adecuaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación del contenido del pliego de condiciones definitivo, LA ENTIDAD las contestará bajo los parámetros aquí descritos.

Si fuere necesario, el representante legal de LA ENTIDAD o su delegado prorrogarán el plazo para la apertura de la presente modalidad de selección.

1.12 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Las modificaciones al pliego de condiciones definitivo se realizarán a través de adendas, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082 del 2015, las cuales serán publicadas en el Portal de contratación SECOP II; estas se efectuarán en los Plazos de ley.

Igualmente se publicarán las observaciones al pliego definitivo, con sus correspondientes respuestas por parte de la entidad, formuladas con anterioridad al vencimiento del plazo para publicar adendas

Todas las adendas estarán enumeradas secuencialmente, y formarán parte de los presentes pliegos de condiciones.

Tanto las respuestas a las observaciones como las adendas deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

1.13 RECIBO DE PROPUESTAS.

En el día y hora señalados para el cierre del presente proceso se procederá a la apertura de las ofertas presentadas de la cual se levantará un acta que será publicada en la página SECOP II, donde se consignarán el nombre de los proponentes, el número de folios, las solicitudes recibidas en cuanto a retiro de propuestas si las hay, y los demás datos que la entidad estime pertinentes.

En ningún caso, las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha fijada y pasada la hora determinada por la entidad en el cronograma del presente proceso o radicadas en dependencia distinta a la enunciada, no serán recibidas ni tenidas en cuenta en la diligencia de cierre.

No se recibirán propuestas por correo o por medios electrónicos.

La propuesta deberá ser presentada por el oferente, de lo contrario quien lo haga a nombre del oferente, deberá anexar poder debidamente autenticado para ello, de lo contrario se le devolverá la propuesta por falta de representación.

1.14 EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Para la evaluación de las propuestas, LA ENTIDAD, a través del ordenador del gasto o su delegado para contratar, mediante acto administrativo general, designará un comité evaluador, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones, o en las Adendas (si las hubiere)

El comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al jefe de la entidad o su delegado el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el jefe de la entidad o su delegado no acojan la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El comité evaluador verificará requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje. Luego de esta verificación el comité realizará la evaluación, calificación y ponderación de las propuestas, siguiendo los parámetros establecidos en el presente documento.

LA ENTIDAD se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados los informes de evaluación, permanecerán a disposición de los oferentes, por el término establecido en el cronograma del proceso, que se contarán a partir del día hábil siguiente en que se efectúe la publicación en la página Web, para que los proponentes puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes.

No se rechazarán propuestas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la propuesta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, es decir que no afecten la asignación de puntaje.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta el momento de la adjudicación, de lo contrario la propuesta no será habilitada para participar en el proceso. (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; Consejo de Estado, abril 14 de 2010, Radicación número: 11001-03-26-000-2008-00101-00(36054) B)

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas ni allegar documentos y/o información necesarios para la comparación de propuestas.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la propuesta, ni se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El correspondiente informe de verificación y evaluación se publicará en el portal único de contratación SECOP II, en las fechas indicadas en el cronograma del proceso.

La oferta económica no será objeto de asignación de puntaje ni constituirá factor de escogencia o ponderación dentro del presente Concurso de Méritos. La selección del contratista se efectuará de conformidad con los factores técnicos y demás criterios establecidos en el Pliego de Condiciones, en observancia de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez establecido el orden de elegibilidad y determinado el proponente ubicado en el primer lugar, LA ENTIDAD procederá a revisar su oferta económica, con el propósito de verificar que:

1. El valor total ofertado no exceda el presupuesto oficial establecido para el proceso de selección.

2. La propuesta económica comprenda la totalidad de los costos necesarios para ejecutar adecuadamente el objeto y las obligaciones de la interventoría, incluyendo personal, dedicaciones, cargas laborales y prestacionales, costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos a cargo del contratista.

3. Los valores consignados en los diferentes componentes de la oferta económica sean aritméticamente consistentes y correspondan con el valor total ofertado.

4. La estructura económica presentada sea coherente con el equipo mínimo, las dedicaciones, el plazo, las actividades y demás condiciones establecidas en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y sus anexos.

Correcciones aritméticas. Cuando se adviertan errores puramente aritméticos en las operaciones contenidas en la propuesta económica, LA ENTIDAD realizará su verificación y corrección, siempre que esta no implique modificar precios ofertados, cantidades, porcentajes, componentes esenciales de la propuesta ni mejorar,

completar o reformular la oferta presentada. De la corrección efectuada se dejará constancia en el respectivo informe.

Oferta superior al presupuesto oficial. Cuando el valor total de la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad supere el presupuesto oficial del proceso, la propuesta será rechazada, de conformidad con la causal expresamente establecida para tal efecto en el Pliego de Condiciones. En ningún caso LA ENTIDAD negociará con el proponente la reducción de su precio para adecuarlo al presupuesto oficial.

Inconsistencias de la oferta económica. Cuando se identifiquen inconsistencias, LA ENTIDAD podrá solicitar las aclaraciones que resulten procedentes, siempre que estas no comporten modificación, adición, mejora o reformulación de la oferta, ni impliquen negociación del precio o de las condiciones técnicas ofrecidas. Si la inconsistencia afecta un elemento esencial de la propuesta, impide determinar con certeza el valor ofertado o su corrección supone modificar la oferta inicialmente presentada, se aplicará la causal de rechazo prevista en el Pliego de Condiciones.

Cuando la propuesta económica del primer elegible cumpla las anteriores condiciones, LA ENTIDAD continuará con la adjudicación conforme a las reglas del proceso.

Para todos los efectos se advierte que el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 se encuentra suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, Sección Tercera, auto del 25 de julio de 2018 (expediente 11001-03-26-000-2016-00015-00), razón por la cual la declaratoria de desierta solo procederá por los motivos que impidan la escogencia objetiva, conforme al numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1.15 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación que más se ajuste al interés de LA ENTIDAD CONTRATANTE, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que LA ENTIDAD CONTRATANTE, publique los informes de verificación y evaluación correspondientes.

1.16 CONSULTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN (TRASLADO)

Efectuada la evaluación de las propuestas, los proponentes podrán consultar el informe en la plataforma SECOP II, para que en el término establecido en la cronología del proceso presenten las observaciones que consideren pertinentes.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

1.17 TERMINO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art 5 de la ley 1882 de 2018: "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término del traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las propuestas de los oferentes que no suministren la información y la documentación solicitada por LA ENTIDAD en el plazo antes

señalado.

Durante el término para subsanar ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Lo anterior, sin perjuicio de la faculta que tiene la entidad de solicitar aclaraciones, durante el termino de evaluación de conformidad con el artículo 30, numeral 7º de la ley 80 de 1993, que reza: De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (La subraya no es del texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, LA ENTIDAD, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad, los cuales de no ser aportados será causal de rechazo de la propuesta Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

1.18 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se hará mediante resolución debidamente motivada.

1.19 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

LA ENTIDAD podrá declarar desierto el presente proceso de Selección, luego de dar cumplimiento a las disposiciones legales, cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste a los pliegos de condiciones o en general cuando falte voluntad de participación, o se presente lo señalado en el artículo 25, numeral 18, de la Ley 80 de 1993 y en las causales generales.

LA ENTIDAD expondrá mediante acto motivado las razones que han conducido a dicha decisión.

1.20 PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la firma de las partes, el Proponente favorecido deberá suscribir el contrato dentro del plazo fijado para el efecto en la cronología del presente proceso.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos Indicados, quedará a favor de LA ENTIDAD, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

En este evento, LA ENTIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente que hubiese obtenido el segundo orden de elegibilidad,

siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable.

El contratista se compromete a legalizar el contrato y cumplir con los requisitos de ejecución, dentro del plazo fijado para el efecto en la cronología del presente proceso.

1.21 DOCUMENTOS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Los documentos que forman parte de este proceso, son:

1. Certificado de disponibilidad presupuestal
2. Estudios previos
3. Proyecto de pliego de condiciones y anexos
4. Acto Administrativo de Apertura.
5. Pliego de condiciones definitivo, anexos y sus adendas.
6. Respuestas a las observaciones a los interesados y oferentes
7. Acta de cierre y apertura de las propuestas.
8. Informes de verificación y evaluación de las propuestas.
9. Resolución de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso

1.2.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME: (Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021)

De acuerdo a lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 atendiendo el hecho de que el presupuesto estimado NO sobrepasa 125.000 dólares americanos, se convoca a las MiPymes (micro, pequeña y mediana empresas) colombianas y a las Uniones Temporales o Consorcios integrados únicamente por MiPyme, para que soliciten su interés en participar en el presente proceso, mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, con el fin de lograr la limitación de la convocatoria a MiPymes ya sea Departamental o Municipal según el caso.

Para la presente, el tamaño empresarial será acorde a lo establecido en al artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ASPECTOS GENERALES PARA LIMITAR ESTE PROCESO A MIPYME

Para el efecto de limitarlo, se requiere de por los menos dos (2) MiPymes; de lo contrario el proceso se abrirá extendiéndose a todos los proponentes que quieran participar en igualdad de condiciones.

Para participar como MiPyme colombianas se debe cumplir con el requisito de tener como mínimo un (1) año de existencia.

La solicitud de participar como MiPyme se debe presentar entre el momento de publicarse la Invitación Publica

y hasta el día fijado en el cronograma del proceso.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones que las demás MIPYME.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

EL OFERENTE DEBERA CUMPLIR Y CEÑIRSE A LOS SIGUIENTES REQUISITOS REGULADOS POR EL ARTICULO 5 DEL DECRETO 1860 DE 2021 PARA LIMITAR A MIPYME:

*"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias limitadas a MiPyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

*A**rtículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La MiPyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la

acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

CAPITULO II

ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL SUR DE MONTELÍBANO, INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO MARÍA CLARET, INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELÉN, ALCALDÍA MUNICIPAL Y CENTRAL DE ABASTOS DEL SUR, EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, CÓRDOBA"

2.2. CONDICIONES TECNICAS:

1. Supervisar y verificar la ejecución del contrato de obra cuyo objeto es: **IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL SUR DE MONTELÍBANO, INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO MARÍA CLARET, INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELÉN, ALCALDÍA MUNICIPAL Y CENTRAL DE ABASTOS DEL SUR, EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, CÓRDOBA"**, a fin de garantizar a LA ENTIDAD el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo, así como la verificación de cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros y ambientales de acuerdo con la naturaleza del contrato de tal forma que se cumpla con la finalidad de la contratación.
2. Garantizará la disponibilidad de trabajo del director de Interventoría, residentes y todo el personal según las condiciones del contrato.

3. El personal comprometido por el contratista para el cumplimiento de las actividades de los residentes para el desarrollo del contrato de consultoría, deberá disponer de tiempo completo y exclusivo en la ejecución de actividades en el sitio de obra.
4. Verificar y aprobar la localización de trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato, igualmente constatar según el caso, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acto de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
5. Controlar que el contratista encargado de la construcción de la obra pública cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la ejecución del contrato.
6. Verificar que el contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas y de calidad de objeto contractual.
7. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos, para verificar y aprobar que el contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
8. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el interventor deberá informar oportunamente a LA ENTIDAD y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos por el contrato.
9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en el desarrollo del contrato, conceptuando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución.

El interventor en coordinación con el contratista establecerá los parámetros a seguir para dirimir cualquier tipo de controversia que surja con ocasión de la ejecución del contrato y en el caso que se tenga que reconocer mayores costos al valor del contrato se debe contar con la autorización de la entidad a través de la Gerencia y las que no puedan ser solucionadas pasarán a la competencia del representante legal de la entidad

10. Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones éstas deberán someterse al estudio de la Entidad Ejecutora, previo concepto de la Interventoría.
11. Controlar permanentemente el cumplimiento del contratista de los requerimientos exigidos en el contrato, normas y leyes que le apliquen para el desarrollo del proyecto.
12. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
13. Establecer que las cantidades de obra del contrato y las especificaciones particulares del proyecto estén debida y completamente definidas.
14. Vigilar el cumplimiento de las condiciones fijadas en los estudios previos, planos y especificaciones generales para la debida ejecución del contrato, teniendo en cuenta que en caso de discrepancias prevalecerán los pliegos de condiciones.
15. Velar cuando se requiera, que se cumpla con la colocación de vallas de señalización, la cual debe contener identificación del sitio, fecha de inicio y entrega, igualmente, se debe identificar al contratista, a la entidad contratante y el costo de la obra, según especificaciones de la entidad y determinadas en el manual corporativo.

16. Exigir y recibir del contratista, para efectos de revisión y control, la actualización de la programación de los trabajos entregada en la propuesta, previo a la suscripción del acta de iniciación.
17. Exigir y recibir del contratista copias de las matrículas de los profesionales que, de acuerdo con los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista, laboren para éste en la ejecución del contrato, y verificar que los mismos, cumplan con los requisitos exigidos y ofrecidos.
18. Registrar con el contratista y/o el residente de la obra o representante de aquel en el sitio de ejecución del contrato, en la "Bitácora o Libro de Obras", las acciones realizadas en ella; los inventarios periódicos de materiales, equipo y personal; así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones o novedades que se hayan sucedido. Este libro formará parte integral de los documentos del contrato y de la Interventoría. Aquí también deberá reposar los conceptos técnicos de consultores externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos.
19. Organizar los comités técnicos de obra y/o administrativos y citar al contratista, a los ingenieros que hayan participado en la elaboración del proyecto o a los consultores que sea necesario citar en algún momento durante la marcha de la obra.
20. Estar presente al inicio de la obra y en forma activa y permanente verificar la ejecución de la localización y el replanteo del proyecto, el diseño y ubicación de los campamentos y los sitios de almacenamiento de materiales de obra y en general en todas las actividades preliminares de la construcción.
21. Supervisar, orientar, programar y controlar al personal auxiliar que se asigne para ejercer las funciones de Interventoría de la obra.
22. Efectuar, dentro del transcurso de la ejecución de la obra, mediciones periódicas de los ítems ejecutados, las cuales deberá hacer constar en el Diario de Medidas, discriminando fechas, especificación del ítem medido, su ubicación en la obra (identificando ejes de construcción), unidad y cantidad medida.
23. Elaborar, con base en los cortes mensuales o quincenales de obra, las actas de recibo parcial de obra y todos los hechos que sucedan en su ejecución, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista.
24. Ordenar todos los análisis y pruebas de laboratorio que sean requeridos para establecer exactamente las condiciones técnicas y/o de uso que demande el correcto desarrollo del objeto contractual, y con base en los resultados de los mismos proceder a su aprobación si son satisfactorios y llenan todos los requisitos exigidos. Para el caso de obras civiles, en cuanto a los ensayos de los concretos se deberá tener en cuenta lo establecido en el Código Colombiano de Construcciones Sismo resistentes. Para ensayos y aceptación de otros materiales se deberán usar las condiciones estipuladas por el ICONTEC y códigos específicos que regulen la materia.
25. Exigir el total cumplimiento de las especificaciones de construcción para todos los ítems de la obra, así como las que aparezcan en los planos constructivos, toda vez que obras mal ejecutadas no podrán ser recibidas.
26. Aprobar o improbar la iniciación o terminación de los ítems contratados, teniendo en cuenta, además, la programación establecida para los trabajos y su secuencia técnica.
27. Ordenar la remoción y reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando para el efecto un plazo determinado mediante comunicación escrita.
28. Verificar que el contratista realice la obra con el equipo y maquinaria que relacionó en la propuesta,

el cual deberá estar en perfectas condiciones de servicio. Los cuales podrán exigirse en el evento de no existir.

29. Verificar que el contratista cuente con todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de la obra, brindando así seguridad a quienes allí laboran y ocasionalmente transitan por los alrededores de la obra.
30. Solicitar lo necesario para que la ejecución de los trabajos se lleve a cabo sin perjuicios para terceros.
31. Pedir el total cumplimiento de la programación de la obra, con facultades para recomendar a LA ENTIDAD modificaciones cuando por razones técnicas o según la naturaleza de la obra, se haga necesario, sin cambiar el plazo inicial o el adicionalmente pactado en el contrato. Cualquier recomendación de modificación deberá acompañarse de la respectiva programación de la obra y el flujo de caja correspondiente a ésta, así como de la justificación escrita.
32. Resolver las consultas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente; si durante la marcha de la obra se presentaren dudas o diferencias que no puedan ser resueltas en la obra, de acuerdo con los planos constructivos y las especificaciones de construcción, deberán ser aclaradas con el responsable del proyecto, con la anticipación suficiente con el fin de no entorpecer la obra.
33. De ser el caso, y recibida la autorización del contrato adicional, el interventor podrá ordenar la ejecución de las obras que hayan sido contratadas adicionalmente.
34. Elaborar durante la marcha del contrato, el cuadro de liquidación del mismo según su avance, discriminando los ítems y cantidades ejecutadas, de acuerdo con lo especificado en cada acta.
35. Realizar evaluación previa a la finalización de los trabajos e indicar al contratista los faltantes y deficiencias de la obra, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.
36. Exigir al contratista los planos de la obra ejecutada; memorias y/o manuales de operación, cuando de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato fuere pertinente y que se anexaran al control de Interventoría.
37. Verificar e informar oportunamente que la disposición de escombros se realice en la escombrera autorizada por la Alcaldía de Montelíbano.
38. El interventor deberá tener contacto directo con las diferentes empresas de servicios públicos para brindar apoyo en el evento que en el contrato de obra se presenten problemas o interferencias con redes de servicios públicos, además deberá reportar con antelación a LA ENTIDAD y a las E.S.P. dichas dificultades.
39. Estudiar detalladamente el contrato, los términos de referencia, los estudios y diseños de construcción objeto de ésta, así como todos los documentos que tengan que ver con los mismos, a fin de formarse criterios claros y precisos que le permitan adelantar con eficiencia y eficacia las labores encomendadas por LA ENTIDAD.
40. El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.
41. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Se le advierte que de conformidad con la Ley el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se le dé cumplimiento, previa verificación de la mora efectuada por la entidad administradora (Art. 50 Ley 789 2002 y Art. 1 Ley 828 de 2003.

42. Todas aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato y las que LA ENTIDAD considere en el desarrollo del contrato.
43. Cumplir cuando corresponda, con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 0287 de 2026, en favor de las personas con discapacidad.
44. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, cuando se requiera la conformación de un equipo de trabajo, tal y como lo señala el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 0287 de 2026.
45. En cumplimiento del art. 8 de la ley 2119 de 2021 el contratista deberá vincular, laboral o contractualmente de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato un porcentaje de jóvenes entre 18 a 28 años vinculados mínimo del 8% del total del personal que requiera para la ejecución.

CAPITULO III

DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

3.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el régimen de contratación de Derecho Privado aplicable a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994) y lo establecido en el Manual Interno de Contratación de **JAGUAZUL S.A. E.S.P.**, la Entidad ha procedido a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

Dicha estructuración tiene como finalidad evaluar cualitativamente la probabilidad de ocurrencia y el impacto de cada evento, así como señalar el sujeto contractual (Entidad o Contratista) que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de materializarse, garantizando el equilibrio contractual y la adecuada prestación de los servicios.

En consecuencia, la Entidad establece la siguiente matriz y estructuración para la distribución de los riesgos del presente proceso:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externa	Ejecución	Operacional	Falta de gestión y vigilancia en la obra	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Menor presencia técnica del interventor en las sedes, por la dispersión geográfica de las cinco (5) sedes o por condiciones climáticas, de acceso u orden público	Retraso en los informes	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	Específica	Interna	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	Menor
4	Específico	Externo	Planeación	Regulatorios	Falta del equipo de trabajo	No cumplimiento de objeto contractual	Raro	Menor	Bajo	Menor
5	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias posts-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor

6	General	Externo	Planeación	Operacional	Insuficiencia de profesionales con experiencia en sistemas solares fotovoltaicos y certificación RETIE en la región	El incumplimiento del objeto	Improbable	Menor	Baja	Menor
7	General	Externo	Planeación	Económico	Aumento en el valor del contrato	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Baja	Menor
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en las aprobaciones, inspeccione s y trámites de conexión con el operador de red o en la certificación RETIE de las instalaciones	Retraso en la puesta en servicio de los sistemas	Posible	Moderado	Alto	Media
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes o incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y de trabajo seguro en alturas durante el montaje de los sistemas	Afectación a la vida o integridad del personal y suspensión de actividades	Posible	Mayor	Alto	Alta

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

MITIGACION DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Entidad	Verificación de la información suministrada por el contratista, la entidad y la interventoría	Raro	Menor	Bajo	Si	Oficina Responsable del proceso	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	Entidad	Mejor planeación de la cronología de la ejecución de las obras y planes de contingencia	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina Responsable del proceso	Verificar con los institutos especializados en el tema	Cada vez que se presente la necesidad.
3	Entidad	Realizar un buen estudio de mercado y Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista sobre los precios	Raro	Menor	Bajo	Si	Oficina Responsable del proceso	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y precios del mercado	Cada vez que se presente la necesidad.
4	Entidad	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	Raro	Menor	Bajo	Si	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar	Cada vez que se presente la necesidad.
5	Entidad	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
6	Entidad	Elaborar un estudio de mercado de la necesidad que se pretende satisfacer.	Raro	Insignificante	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.
7	Entidad	Elaborar un estudio de mercado de la necesidad que se pretende satisfacer.	Raro	Insignificante	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.
8	Entidad	Gestionar de forma anticipada los trámites con el operador de red y programar visitas y pruebas con antelación; seguimiento semanal al cronograma	Posible	Menor	Bajo	No	Interventoría y supervisor del contrato	Seguimiento del cronograma y comunicaciones con el operador de red	Semanal
9	Entidad	Exigir y verificar el plan de SG-SST, el trabajo seguro en alturas y la dotación de protección, con inspecciones periódicas del tecnólogo en SST de la interventoría	Improbable	Moderado	Medio	No	Interventoría y supervisor del contrato	Inspecciones y revisión de afiliaciones, certificados y registros de SST	Semanal

CAPITULO IV

PREPARACIÓNY PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

4.1 INSCRIPCIÓN DE POSIBLES OFERENTES

NO APLICA POR CUANTO NO HAY PRECALIFICACIÓN.

4.2 REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

4.2.1 IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

4.2.2 COSTOS DE LA PROPUESTA.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y LA ENTIDAD en ningún caso será responsable de los mismos.

4.2.3 SUJECIÓN DE LA PROPUESTA A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los presentes pliegos de condiciones y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes y aspectos evaluables.

4.3. CONDICIONES Y FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse en DOS (2) sobres independientes, debidamente cerrados, sellados e identificados, así:

SOBRE No. 1 – REQUISITOS HABILITANTES Y PROPUESTA TÉCNICA: contendrá los documentos de carácter habilitante y los documentos objeto de calificación exigidos en el presente pliego de condiciones. No debe contener la oferta económica.

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONÓMICA: contendrá únicamente el Formulario 1 – Formulario de oferta económica, debidamente diligenciado y suscrito. Este sobre permanecerá cerrado y bajo custodia de LA ENTIDAD y solo se abrirá el del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, en la fecha señalada en el cronograma, conforme a los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. Los sobres económicos de los demás proponentes se devolverán sin abrir una vez en firme la adjudicación.

4.3.1. Las propuestas deberán presentarse en original y copia, en sobres sellados independientes, tal como se identificó en el numeral anterior, legajadas, rubricadas, foliadas y en idioma español; no deberán contener textos entre líneas, ni tachaduras salvo cuando fuere necesario para corregir errores del proponente, en cuyo caso las correcciones deberán ir refrendadas con la firma del proponente al pie de estas. En caso contrario las correcciones se entenderán como no efectuadas.

4.3.2. La propuesta deberá presentarse en sobre cerrado que contendrán los documentos de orden jurídico, financiero, de experiencia, organizacional y los aspectos que son objeto de evaluación.

La propuesta deberá ser presentada en ORIGINAL, sobre deben estar cerrado y marcado.

4.3.3. El sobre deberá identificarse de la siguiente manera:

CONCURSO DE MERITO ABIERTO CON PROPUESTA TECNICA SIMPLIFICADA No. **Objeto**: **Proponente:** **Entidad** **Contratante:** **Póliza N°:** **Valor Asegurado:** **Vigencia de la Póliza:** **Aseguradora:** **No. De Folios:** **Sobre N°_____**

4.3.4. Las propuestas deberán entregarse en el lugar, fecha y hora indicada en el Cronograma del presente proceso.

LA ENTIDAD levantará un acta de recibo de las propuestas, en presencia de los representantes de los proponentes si estuvieren al momento del cierre, donde se indicarán los nombres de los mismos, el número de folios, así como los demás pormenores que LA ENTIDAD a discreción estime conveniente.

Dicha acta será suscrita por funcionarios o Contratistas de LA ENTIDAD que se encuentren presentes en la diligencia de recepción de ofertas, y por los proponentes presentes que así lo deseen.

LA ENTIDAD no se hará responsable por no abrir, o por abrir prematuramente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos.

Las propuestas que lleguen después del plazo fijado para el cierre en el cronograma del presente proceso serán devueltas a los proponentes en las mismas condiciones en que fueron recibidas (sin abrir).

Se entenderán por fecha y hora de presentación las que aparezcan en el sello o escrito puesto sobre la oferta por el encargado de recibirla, en el momento de su llegada al sitio de entrega de la misma.

No se aceptarán propuestas que sean entregadas en una oficina diferente a la indicada en el Cronograma, así sea recepcionada dentro del plazo señalado para la entrega de propuestas.

No se recibirán ofertas extemporáneas enviadas por correo o cualquier medio.

4.4. CONOCIMIENTO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

El proponente con la formulación de su propuesta declara: Que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios y demás documentos del presente Concurso de Méritos y por lo tanto se hace responsable del deber de diligencia e información sobre el presente proceso de selección.

4.5. QUIENES PUEDEN PRESENTAR OFERTAS

Podrán presentar oferta todas las personas naturales, jurídicas, de manera independiente, o en forma conjunta a través de Consorcios o Uniones Temporales, que acrediten las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones.

4.6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgándose el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los Artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, Artículo 251 del Código General del Proceso (CGP), Artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes del Código de Procedimiento Civil, así como en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y demás normatividad vigente según el caso.

4.6.1 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, *"los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."*

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

4.6.2 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización, señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países dignatarios de la Convención de La Haya del 5 de JULIO de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En estos casos solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor, legalizada de conformidad con las normas vigentes.

4.7. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de

información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, LA ENTIDAD, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, LA ENTIDAD, sus funcionarios, empleados, agentes y asesores están obligados a mantener la DEVOLUCION DE LAS PROPUESTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar la copia de su propuesta, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de expedición del acto de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso de selección. Si en la solicitud de documentos no se hace en esa fecha, se procederá al archivo de la propuesta original y a la destrucción de su copia, si se estima conveniente.

4.8. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

a) Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas, para contratar; a fin de dar cumplimiento a estos requisitos, el proponente deberá afirmar bajo juramento que no se halla incurso en las mencionadas prohibiciones. El juramento se entenderá prestado con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

b) Examinar rigurosamente el contenido del presente Pliego de Condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, normas reglamentarias y complementarias).

c) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente Pliego de Condiciones.

d) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

e) Suministrar toda la información requerida a través del presente Pliego de Condiciones.

f) Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido del Pliego de Condiciones en sus etapas (Proyecto de Pliego y Pliego definitivo), y consultar a LA ENTIDAD las dudas, ambigüedades o discrepancias en su momento dado, de lo contrario La entidad se reserva el derecho de la interpretación de los mismos al momento de realizar la evaluación, sin lugar a que los proponentes puedan darle una interpretación propia y subjetiva.

g) Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el presente Pliego de Condiciones.

h) Presentar sus ofertas debidamente foliadas, para lo cual deberán tener en cuenta el contenido del

presente Pliego de Condiciones y de sus adendas en caso tal que sean expedidas por LA ENTIDAD; LA ENTIDAD no se hará responsable por la pérdida de documentos no foliados, ni tampoco por la no inclusión de documentos en la revisión y evaluación de las propuestas debido a desorden en la presentación de los documentos de las propuestas o por la no foliación de estos.

i) Cada proponente presentará sólo una oferta, ya sea como persona natural o como persona jurídica, consorcio o unión temporal. Un proponente que presente o participe en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas, será descalificado.

CAPITULO V

CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

5.1. CAUSALES DE RECHAZO.

Son causales de rechazo de las propuestas, las que a continuación se enuncian:

1. La omisión en la entrega de cualquiera de los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones necesarios para verificar la capacidad jurídica, financiera, de experiencia y organización del oferente, sin perjuicio a las reglas de subsanibilidad.

2. Cuando la propuesta económica presente un valor mayor a la disponibilidad presupuestal o no se suscriba la oferta económica.

3. Cuando el oferente por sí o por interpuesta persona trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente del proceso.

4. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando una persona se presente como persona natural o jurídica y se presente formando parte de un consorcio o unión temporal.

5. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas, consorcios o uniones temporales diferentes, que también estén participando en la misma invitación.

6. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en la invitación presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma selección o se una la persona jurídica en consorcio o unión temporal con los socios de las misma o el representante legal de la misma.

7. Cuando no se suscriba la carta de presentación, por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal (según formato que se anexe) donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de las condiciones y requisitos de la selección o no se presente la misma o cuando no se anexe por fuera del sobre No 1 contentivo de las propuestas.

8. Cuando se presente una causal de inhabilidad o incompatibilidad.

9. El no diligenciamiento de los anexos relacionado con los factores de evaluación o la modificación de los mismos o su diligenciamiento incompleto o mal efectuado.

10. La no presentación de la oferta económica.

11. La Oferta que se entrega extemporáneamente o un lugar o dependencia diferente a la señalada en el pliego.

12. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.

13. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre.

14. Cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o sociedad plural, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación. El objeto se constata en Certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio y correspondientes con el RUT.

15. Cuando la propuesta no sea presentada en debida forma por el proponente o el representante legal

16. Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna de LA ENTIDAD relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

17. Cuando el Proponente haya sido declarado responsable fiscalmente de acuerdo al Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

18. No subsanar la documentación, deberes y obligaciones que contienen estos Pliegos de condiciones de acuerdo con lo previsto la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes, y en la forma y términos solicitados por la entidad.

19. Cuando se advierta confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden consideran las siguientes:

- Una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio, una unión temporal u otra clase de sociedad plural.
- Una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio, unión temporal o sociedad plural.
- Una persona natural o jurídica se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.

20. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que determinen el resultado de la evaluación.

21. Cuando, se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.

22. Cuando LA ENTIDAD descubra o compruebe la falsedad o falla de veracidad en la documentación presentada para este proceso, la oferta será eliminada, sin perjuicio de las otras acciones legales.

23. Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, requeridos en los pliegos de condiciones.

24. Cuando durante el proceso se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad financiera u operativa del proponente.

25. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitadores exigidos en el pliego.

26. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.

27. Cuando se compruebe que al oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta se le declaró la caducidad administrativa de algún contrato mediante acto administrativo en firme, dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta.

28. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavado de activos.

29. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

30. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

31. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

32. Cuando dentro del soporte del presupuesto, se utilice o apoye información que atenten contrata las normas laborales, en especial referente a la remuneración básica y obligatoria vigente a la fecha de elaboración de la propuesta.

33. Las demás establecidas dentro del pliego de condiciones.

Regla de subsanabilidad. Las anteriores causales se aplicarán con sujeción al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas y que no otorguen puntaje no dará lugar al rechazo de la oferta, sino al requerimiento de subsanación dentro del término señalado en el cronograma.

34. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta.

CAPÍTULO VI

REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN 6.

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Antes de evaluar las propuestas, se procederá a efectuar un examen preliminar de las mismas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección, es decir si las propuestas se ajustan a los Pliegos de Condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en este pliego y si cumple con los factores habilitantes indicados a continuación:

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA Y CONTRACTUAL	HABILITADA/NO HABILITADA
EXPERIENCIA	HABILITADA/NO HABILITADA
ORGANIZACIÓNAL	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA/NO HABILITADA

Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los presentes pliegos de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no cumple o no subsanó en el tiempo indicado en el presente pliego de condiciones alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como No Hábil y/o será rechazada y no se tendrá en cuenta para proceder a su evaluación.

De acuerdo con lo anterior, las propuestas deberán contener los siguientes Documentos objeto de verificación:

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la capacidad jurídica:

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formato N° 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, o por unión temporal o consorcio deberá estar suscrita por el representante Legal, debidamente facultado en los términos de ley. Si el representante legal (Persona Jurídica) no posee título académico en estas profesiones, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Electricista y/o electrónico, matriculado en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados o en la respectiva norma que lo acredite.

6.1.2 CEDULA DE CIUDADANIA

El oferente en caso de personas naturales o el representante legal de la sociedad para el caso de personas jurídicas, debe aportar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

Tratándose de Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de dicho documento.

6.1.3 ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD JURIDICA

6.1.3.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal, capacidad para desarrollar el objeto contractual y las facultades del representante legal mediante la presentación del certificado proferido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria y en el que conste que la sociedad está registrada y que el término de su duración es igual o mayor al del contrato y un (1) año más. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, en las condiciones exigidas.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

Cuando la propuesta sea presentada por uno de los suplentes del representante legal deben aportar el documento que los faculta para tal fin y acreditar la falta temporal o absoluta del representante legal principal cuando la actuación del suplente esté supeditada a dichas circunstancias.

La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en los términos de referencia, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

6.1.4 DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Los proponentes que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán diligenciar los formularios contenidos en el FORMATO No. 2 y FORMATO No. 3 del presente Pliego de condiciones, de los cuales se podrán determinar los siguientes datos:

OBJETO El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

PARTICIPACIÓN Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se den frente a LA ENTIDAD se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, LA ENTIDAD las aplicará por igual a todos los integrantes.

DURACIÓN: La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE: La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo

reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO: deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

No podrá haber cesión de quienes integran un Consorcio y/o Unión Temporal, salvo que LA ENTIDAD lo autorice en los casos que esté legalmente permitido.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA ENTIDAD.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

LA ENTIDAD no aceptará promesa de Asociaciones Futuras.

6.1.5. ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes, y acreditar que cuenta con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente.

Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más.

6.1.7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Los proponentes deberán adjuntar el Certificado Registro Único de Proponentes VIGENTE, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre.

6.1.8 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – Ley 1150 de 2007 Art. 23

El proponente deberá diligenciar el FORMATO 4, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo

con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando se trate de una persona jurídica que no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los mencionados pagos a sus empleados, a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido de acuerdo con las disposiciones legales.

La proponente persona natural, deberá acreditar la afiliación y pago al día de los aportes al sistema de seguridad social (salud y pensión) diligenciando el FORMATO 4.

6.1.9 CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

En cumplimiento de lo establecido por la ley 1238 de 2008 LA ENTIDAD, verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta podrán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, obtenido a través de la página web de dicha entidad. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de Consorcio o unión temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda.

6.1.10 CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES.

En cumplimiento con lo establecido por la contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008, LA ENTIDAD verificara que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta podrán allegar la consulta al boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, en la página Web www.contraloria.gov.co donde acredite que no se encuentran incluidos en el Boletín de responsables fiscales vigente.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE NO MULTAS (MEDIDAS CORRECTIVAS)

LA ENTIDAD, verificará en la página Web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de los proponentes

No obstante, lo anterior los proponentes pueden allegar con su propuesta el correspondiente certificado de antecedentes judiciales; documento que será corroborado por LA ENTIDAD.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado su representante legal, En el caso de Consorcio o unión temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda.

Así mismo, deberá aportar certificado de no multas medidas correctivas

6.1.11.1 Aportar certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) con el fin de demostrar que no es infractor en los términos de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia tanto de la persona natural como del representante legal de la persona jurídica.

6.1.12 Certificado REDAM de la persona natural o del representante de la persona jurídica.

6.1.13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe aportar el certificado de Registro Único Tributario a fin de verificar si pertenece al régimen común o simplificado si es o no responsable del impuesto sobre las ventas. El RUT debe estar actualizado las actividades CIIU deben coincidir con las actividades desarrolladas por el Proponente.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.14. PACTO DE TRANSPARENCIA

El proponente diligenciará el formato contemplado en el formulario contenido en el FORMATO No. 5 del presente Pliegos de condiciones con el fin de suscribir el pacto de transparencia, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

6.2. DOCUMENTOS QUE DETERMINAN LA CAPACIDAD FINANCIERA

Toda la información financiera deberá será verificada en el Registro Único de Proponentes, con inscripción vigente y fecha de corte a 31 de diciembre de 2025, vigente y en firme en el RUP.

Toda la información financiera será verificada en el registro único de proponentes vigente a la fecha de entrega de las propuestas. Si EL PROPONENTE es un Consorcio o Unión Temporal, se procederá igualmente a verificar la información en el RUP vigente a la fecha de entrega de las propuestas.

La verificación de la capacidad financiera será positiva, si cuenta con los siguientes indicadores financieros así:

Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1,21
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	Menor o igual a 70%

Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o mayor 1,00
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x100	Mayor o igual a 4%
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Mayor o igual a 2%

De conformidad con la opción 1 del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, el cálculo de los indicadores financieros cuando se trata de un proponente plural se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(ii)indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participacion_i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participacion_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio).

El patrimonio y el capital de trabajo se evaluarán de acuerdo al resultado de la suma aritmética, según la siguiente fórmula:

$$(ii)indicador = \sum_{i=1}^{n} indicador_i$$

La propuesta debe cumplir con los valores anotados anteriormente en todos los conceptos antes descritos para ser considerada HÁBIL, si no cumple con cualquiera de estos conceptos se considerará NO HÁBIL.

Cuando uno de los indicadores financiaros del proponente individual o plural sea indeterminado y por ello no pueda determinarse el cálculo, el proponente será considerado hábil en dicho indicador.

Los datos pertinentes para estas operaciones serán obtenidos de los Certificados de Registro Único de Proponentes RUP solicitados en el presente pliego de condiciones, con corte a 31 de diciembre de 2025.

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y MiPymes.

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos. **Índices de Capacidad Financiera. Índices de Capacidad Organizacional.**

Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1,11
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	Menor o igual a 75%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o mayor 0,00
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x100	Mayor o igual a 0%
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Mayor o igual a 0%

Criterios diferenciales para MiPyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- **Índices de Capacidad Organizacional.**

Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1,11
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	Menor o igual a 75%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o mayor 0,00
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x100	Mayor o igual a 0%
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Mayor o igual a 0%

6.3 EXPERIENCIA

La acreditación de EXPERIENCIA de los proponentes será evaluada teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación:

Experiencia habilitante del proponente

Concurso de méritos para la interventoría de sistemas de energía solar fotovoltaica.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante contratos ejecutados cuyo objeto o actividades guarden relación con:

INTERVENTORÍA (O SUPERVISIÓN TÉCNICA) A LA INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN O IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA O DE REDES E INSTALACIONES ELÉCTRICAS CON COMPONENTE FOTOVOLTAICO.

Los contratos deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes —RUP— cuando el proponente esté obligado a efectuar dicha inscripción. La sumatoria de los valores ejecutados acreditables deberá cumplir el porcentaje mínimo correspondiente al número de contratos válidos aportados, conforme a la siguiente tabla.

Número de contratos con experiencia relacionada	Valor acumulado mínimo frente al presupuesto oficial	Verificación
De uno (1) a dos (2) contratos	Igual o superior al setenta y cinco por ciento (75 %).	Cumple / No cumple
De tres (3) a cuatro (4) contratos	Igual o superior al cien por ciento (100 %).	Cumple / No cumple
Cinco (5) o más contratos	Igual o superior al ciento veinticinco por ciento (125 %).	Cumple / No cumple

• Para el caso de consorcio o unión temporal, bastará con que uno de los integrantes aporte la experiencia requerida.

• Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse clasificados en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en al menos uno de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101600	Gerencia de Proyectos

• Que los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia, se encuentren terminados.

• Los contratos aportados deberán sumar entre si el 100% del valor del presupuesto oficial (172,67 SMMLV), expresado en SMMLV a la fecha de terminación de cada contrato.

• **Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y/o Criterios diferenciales para MiPyme en el sistema de compras públicas**, para empresas que acrediten la condición emprendimientos y empresas de mujeres y/o MiPyme Los contratos aportados deberán sumar entre si el 50% valor del presupuesto oficial.

• Si los contratos a acreditar fueron realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se afectar a por el porcentaje que participa en el contrato. Además, se deberá suministrar el documento de constitución donde se especifiquen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes. La experiencia será tenida en cuenta según el porcentaje de participación que haya tenido en la unión temporal o consorcio.

Con el fin de establecer la vigencia del contrato acreditado se hará necesario por parte del oferente anexar el acta final y/o acta de liquidación del contrato o certificación expedida por autoridad competente donde conste la fecha de inicio, finalización, objeto del contrato, fecha de suscripción y valor.

El proponente que no cuente con la Experiencia acreditada, no será habilitado en el proceso.

Los contratos y certificaciones, con los cuales se acreditará la experiencia deberán contener la siguiente información mínima:

a. Objeto del Contrato.
b. Nombre o Razón Social del contratante.
c. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato
d. Valor final de contrato (incluye valor inicial, adiciones en valor y reajustes) en pesos o en SMMLV vigente a la fecha de terminación de las actividades objeto del contrato.
e. Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal del contratante o interventor designado por la entidad.

CAPÍTULO VII

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACION

7. FACTORES DE EVALUACION

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador designado para el efecto mediante acto administrativo, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

7.1. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

Dentro de los factores de calificación de las ofertas se tendrá en cuenta la experiencia de los oferentes y la formación y experiencia especifica de los profesionales y expertos del equipo de trabajo, según las siguientes consideraciones:

FACTORES TECNICOS Y DE CALIDAD

FACTORES	PUNTAJE
EXPERIENCIA Y GRUPO DE TRABAJO	**875**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100**
PUNTAJE ADICIONAL	
PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**2,5**
PUNTAJE ADICIONAL MIPYME	**2,5**
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**20**
PUNTAJE TOTAL	**1.000**

7.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y DEL GRUPO DE TRABAJO (máximo 875 puntos)

Comentado [JM3]: Ok, verificar en todo caso

Los proponentes deberán acreditar las siguientes calidades y experiencia de los siguientes profesionales que integrarán el grupo de trabajo:

Los 875 puntos se distribuyen así:

Experiencia del proponente (280 puntos). El proponente que acredite, con el contrato exigido como requisito habilitante o con un contrato diferente lo estipulado en el numeral 6.3, un valor igual o superior al (100 %) del presupuesto oficial del proceso, es decir, $302.323.396 o 172,67 SMMLV, obtendrá 140 puntos. Adicionalmente, el proponente que acredite un (1) contrato terminado adicional, que cumpla las condiciones previstas en el numeral 6.3 y cuyo valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial, es decir, $151.161.698 u 86,34 SMMLV, obtendrá otros 140 puntos, para completar un total de 280 puntos.

Experiencia del grupo de trabajo (595 puntos).

CARGO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE SOLICITADO
(1) DIRECTOR DE NTERVENTORÍA 80% dedicación	Habilitante: ingeniero eléctrico, electromecánico o electricista con matrícula profesional vigente.	Habilitante: mínimo **36 MESES** a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Puntuable: mínimo **18 MESES** en dirección, supervisión o interventoría de proyectos de generación solar fotovoltaica o de instalaciones eléctricas.	**320 puntos** a quien acredite el mínimo de **18 meses** en dirección, supervisión o interventoría de proyectos de generación solar fotovoltaica o de instalaciones eléctricas. Acreditar más tiempo no otorga puntaje adicional. Quien no acredite el mínimo no será habilitado
(1) RESIDENTE DEINTERVENTORÍA 100% dedicación	Habilitante: ingeniero eléctrico, electromecánico o electricista con matrícula profesional vigente.	Habilitante: mínimo **24 MESES** años a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Puntuable: mínimo **12 MESES** como residente de interventoría de proyectos de generación solar fotovoltaica o de instalaciones eléctricas Puntuable: **UNA** certificación en sistemas solares inyectados o similares, expedida o actualizada en los últimos tres (3) año.	**275 puntos** a quien acredite el mínimo de 12 meses. Y acredite la certificación en sistemas solares inyectados o similares, expedida o actualizada en los últimos tres (3) año. Acreditar más tiempo no otorga puntaje adicional. Quien no acredite el mínimo no será habilitado

REQUISITOS QUE DEBEN APORTAR EL EQUIPO DE TRABAJO:

• Hoja de vida

• Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía

• Fotocopia de la Matrícula profesional

• Carta de compromiso por la cual el profesional se compromete a realizar las actividades asignadas dentro de la ejecución de los trabajos objeto del contrato

• Antecedentes disciplinarios y fiscales.

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia exigidas al personal, el proponente debe relacionar: Las certificaciones de experiencia expedidas por la entidad pública o privada contratante, copia del contrato, acta de liquidación y/o terminación y /o recibo final en el cual le presto los servicios profesionales.

Las Certificaciones de experiencia expedidas por la entidad pública o privada contratante deben contener como mínimo:

• Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfonos

• Objeto del contrato

• Valor del contrato

• Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato

PLAN DE CARGAS DEL EQUIPO DE TRABAJO

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (1)	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (1)
PROFESIÓN: Ingeniero Electricista o Ingeniero Electrónico	PROFESIÓN: Ingeniero Electricista o Ingeniero Electrónico
DEDICACIÓN: 80%	DEDICACIÓN: 100%
FUNCIONES:	FUNCIONES:
1. Coordinar las labores de la interventoría y el cumplimiento de compromisos, actividades y obligaciones establecidas en el contrato; 2. Revisar y aprobar informes técnicos; Presidir comités de obra; realizar los requerimientos que sean pertinentes al contratista 3. Informar a LA ENTIDAD sobre el estado del contrato y las determinaciones a que se diera	1. En coordinación con el director tendrá la función de Coordinar, supervisar y verificar la ejecución de las acciones impartidas por la Dirección de la Interventoría y acordadas con la entidad y la dirección de Obra.

Lugar 4. Verificar el cumplimiento del programa de trabajo, prorrogas y ampliaciones 5. Atender y solucionar las sugerencias, reclamaciones y consultas hechas por el contratista; consignar en actas suscritas con el contratista y la entidad, todos los acuerdos que se realicen para el beneficio del contrato 6. Controlar el avance del proyecto de acuerdo al cronograma de actividades estipulado; 7. Preparar los documentos para la liquidación del contrato 8. Realizar el estudio y justificación de los trabajos adicionales que surjan en el contrato 9. Realizar la revisión de reajustes, si lo hubiere en el contrato	2. En coordinación con el director tendrá la función de Coordinar, supervisar y verificar la ejecución las acciones técnicas, administrativas y/o financieras conforme a los estándares nacionales.
TECNÓLOGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (1)	**AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1)**
PROFESIÓN: Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo o denominación equivalente, con licencia vigente.	FORMACIÓN: Técnico, tecnólogo o formación equivalente en áreas administrativas, contables, financieras, gestión documental o afines.
DEDICACIÓN: 100 %	DEDICACIÓN: 100 %
FUNCIONES:	FUNCIONES:
1. Realizar el seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del contratista de obra y su personal. 2. Verificar que el contratista de obra implemente y mantenga durante la ejecución del proyecto el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de acuerdo con la normatividad vigente y las condiciones contractuales. 3. Verificar la afiliación y pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales del personal vinculado a la ejecución de la obra, cuando corresponda.	1. Apoyar al Director y al Residente de Interventoría en las actividades administrativas y documentales necesarias para la adecuada ejecución del contrato. 2. Recibir, organizar, clasificar, registrar, archivar y custodiar la correspondencia, informes, actas, comunicaciones y demás documentos generados durante la ejecución de la interventoría. 3. Llevar el control de la correspondencia recibida y enviada entre LA ENTIDAD, la interventoría, el contratista de obra y demás actores relacionados con el proyecto. 4. Apoyar la elaboración, organización y consolidación de los informes periódicos y del informe final de interventoría. 5. Apoyar la preparación de actas de comité, reuniones de

4. Realizar inspecciones periódicas en los frentes de trabajo para verificar las condiciones de seguridad, identificación de peligros, valoración de riesgos y aplicación de las medidas preventivas y correctivas correspondientes. 5. Verificar el uso adecuado de los elementos de protección personal – EPP y el cumplimiento de los procedimientos de trabajo seguro aplicables a las actividades desarrolladas. 6. Verificar que el personal que ejecute actividades eléctricas, trabajos en alturas y demás actividades de riesgo cuente con las competencias, capacitaciones, certificaciones, permisos y elementos de protección exigibles, según corresponda. 7. Participar en los comités de obra y reuniones de seguimiento cuando se traten asuntos relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo. 8. Elaborar los informes y conceptos correspondientes al componente de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificando hallazgos, incumplimientos, riesgos y acciones de mejora 9. Informar oportunamente al Director de Interventoría sobre situaciones que representen riesgos para los trabajadores, terceros o la ejecución del proyecto y recomendar las medidas preventivas o correctivas pertinentes. 10. Realizar seguimiento a los accidentes e incidentes de trabajo que se presenten durante la ejecución de las obras y verificar la implementación de las acciones correctivas y preventivas correspondientes. 11. Verificar el cumplimiento de los protocolos, planes de emergencia, señalización, demarcación y demás medidas de prevención aplicables a los diferentes frentes de trabajo. 12. Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad asociadas a la instalación, montaje,	seguimiento, actas parciales, comunicaciones y demás documentos administrativos requeridos durante la ejecución contractual. 6. Mantener actualizada la información y los registros documentales relacionados con el avance y seguimiento del contrato, de acuerdo con las instrucciones del Director de Interventoría. 7. Apoyar el seguimiento documental a las obligaciones contractuales, requerimientos, respuestas y compromisos derivados de los comités y reuniones de seguimiento. 8. Apoyar la verificación y organización de los documentos requeridos para el trámite de las actas parciales y pagos de la interventoría. 9. Apoyar la conformación, actualización y custodia del expediente contractual de la interventoría, garantizando la trazabilidad y disponibilidad de los documentos. 10. Apoyar la recopilación, clasificación y consolidación de los soportes necesarios para el cierre y liquidación de los contratos de obra e interventoría. 11. Elaborar y mantener actualizadas las matrices, bases de datos, controles y demás herramientas administrativas requeridas por la Dirección de Interventoría. 12. Desarrollar las demás actividades administrativas y de apoyo documental que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de la interventoría y que sean impartidas por el Director de Interventoría

conexión y puesta en funcionamiento de los equipos y componentes eléctricos y fotovoltaicos del proyecto, dentro del ámbito de sus competencias. 13. Presentar los soportes e informes de las actividades realizadas y desarrollar las demás funciones propias de su especialidad que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.	

7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 100 Puntos)

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, LA ENTIDAD asignará cien (100) puntos al proponente que ofrezca servicios nacionales, esto es, que se comprometa a vincular a la ejecución del contrato personal colombiano en un porcentaje no inferior al cien por ciento (100 %) del equipo de trabajo requerido. A los proponentes que ofrezcan servicios extranjeros con incorporación de componente nacional se les asignarán cincuenta (50) puntos, siempre que dicho componente no sea inferior al cinco por ciento (5 %) del total del servicio. No se asignará puntaje a los servicios extranjeros sin componente nacional.

Servicios nacionales (100 % del equipo de trabajo con personal colombiano)	100 puntos
Servicios extranjeros con incorporación de componente nacional no inferior al 5 %	50 puntos
Servicios extranjeros sin incorporación de componente nacional	0 puntos

Para tales efectos se debe diligenciar el formato anexo del pliego

PUNTAJE ADICIONAL:

7.3.1. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (20 puntos)

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 0287 de 2026, se le otorgara un puntaje adicional del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones, que para este proceso son veinte (20) puntos, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, es decir:

A) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

B) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

C) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

D) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Nota: Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima -treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de esta condición se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

7.3.2. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL: 2.5 PUNTOS

Se le asignara como puntaje adicional el 0,25 % del total de los puntos establecidos en los pliegos, que este caso equivale a 2.5 punto a los oferentes que se presenten en condición de EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL. Lo anterior conforme al cumplimiento de los requisitos señalados el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

7.3.3. PUNTAJE ADICIONAL MIPYME: 2.5 PUNTOS

Se le asignara como puntaje adicional el 0,25 % del total de los puntos establecidos en los pliegos, que este caso equivale a 2.5 punto a los oferentes que se presenten en condición de MIPYME. Lo anterior conforme al cumplimiento de los requisitos señalados el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

7.3.2. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

(Decreto 1860 de 2021)

En aplicación al Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad deberá indicar previo análisis, la participación de los sujetos de especial protección de que habla el artículo antes mencionado, en la ejecución del contrato. En el evento en que se determine que existen personas de especial protección constitucional que suministren estos bienes o servicios, se deberá incluir la obligación a cargo del contratista en los estudios previos y el contrato, y la obligación por parte del supervisor en el contrato.

En cumplimiento de lo anterior, y dada la naturaleza del contrato a suscribir, el cual se enmarca en un contrato de ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL SUR DE MONTELÍBANO, INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO MARÍA CLARET, INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELÉN, ALCALDÍA MUNICIPAL Y CENTRAL DE ABASTOS DEL SUR, EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, CÓRDOBA"***, una parte del presupuesto será en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS, este no requiere la provisión de un bien o servicio susceptible de ser prestado por una población en particularidad, dado que en este proceso el personal profesional y técnico requerido, tienen que ser especializados en unos conocimientos en áreas específicas, razón por la cual, la dependencia estructuradora considera que no es pertinente y necesario la vinculación del 5% de mano de obra tanto calificada como no calificada, por parte de población bien sea de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación u otro sujeto de especial protección constitucional tales como: adultos mayores, madres cabeza de hogar, personas en condición de discapacidad, miembros de comunidades indígena o afrocolombiana, entre otros.

7.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su reglamento de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley,** para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de

trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de

acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en

proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según

corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en

la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

METODO ALEATORIO EN CASO DE EMPATE:

En caso que de haber empate y no se puedan aplicar los criterios antes señalados porque ninguno de los oferentes los acredita, la entidad utilizará el sistema de balotas, consistente en introducir en una bolsa negra el número de balotas cuantos oferentes hubieren empatados, posterior a ello se designa a un funcionario o contratista de la entidad para que introduzca la mano dentro de la bolsa, sacando así una balota que será la ganadora. Este procedimiento se desarrollará de manera presencial y/o virtual en la hora y fecha señalada por la entidad previamente publicada.

CAPITULO VIII CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1. OBJETO: ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL SUR DE MONTELÍBANO, INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO MARÍA CLARET, INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELÉN, ALCALDÍA MUNICIPAL Y CENTRAL DE ABASTOS DEL SUR, EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, CÓRDOBA"***

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Supervisar y verificar la ejecución del contrato de obra cuyo objeto es: **IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL SUR DE MONTELÍBANO, INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO MARÍA CLARET, INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELÉN, ALCALDÍA MUNICIPAL Y CENTRAL DE ABASTOS DEL SUR, EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, CÓRDOBA**, a fin de garantizar a JAGUAZUL S.A. E.S.P. el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo, así como la verificación de cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros y ambientales de acuerdo con la naturaleza del contrato de tal forma que se cumpla con la finalidad de la contratación.
2. Garantizará la disponibilidad de trabajo del director de Interventoría, residentes y todo el personal según las condiciones del contrato.
3. El personal comprometido por el contratista para el cumplimiento de las actividades de los residentes para el desarrollo del contrato de consultoría, deberá disponer de tiempo completo y exclusivo en la ejecución de actividades en el sitio de obra.

4. Verificar y aprobar la localización de trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato, igualmente constatar según el caso, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acto de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
5. Controlar que el contratista encargado de la obra pública cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la ejecución del contrato.
6. Verificar que el contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas y de calidad de objeto contractual.
7. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos, para verificar y aprobar que el contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
8. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el interventor deberá informar oportunamente al JAGUAZUL S.A. E.S.P. y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos por el contrato.
9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en el desarrollo del contrato, conceptuando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución.
10. El interventor en coordinación con el contratista establecerá los parámetros a seguir para dirimir cualquier tipo de controversia que surja con ocasión de la ejecución del contrato y en el caso que se tenga que reconocer mayores costos al valor del contrato se debe contar con la autorización de la entidad a través de la Gerencia y las que no puedan ser solucionadas pasarán a la competencia del representante legal de la entidad.
11. Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones éstas deberán someterse al estudio de la Entidad Ejecutora, previo concepto de la Interventoría.
12. Controlar permanentemente el cumplimiento del contratista de los requerimientos exigidos en el contrato, normas y leyes que le apliquen para el desarrollo del proyecto.
13. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
14. Establecer que las cantidades de obra del contrato y las especificaciones particulares del proyecto estén debida y completamente definidas.
15. Vigilar el cumplimiento de las condiciones fijadas en los estudios previos, planos y especificaciones generales para la debida ejecución del contrato, teniendo en cuenta que en caso de discrepancias prevalecerán los pliegos de condiciones.
16. Velar cuando se requiera, que se cumpla con la colocación de vallas de señalización, la cual debe contener identificación del sitio, fecha de inicio y entrega, igualmente, se debe identificar al contratista, a la entidad contratante y el costo de la obra, según especificaciones de la entidad.
17. Exigir y recibir del contratista, para efectos de revisión y control, la actualización de la programación de los trabajos entregada en la propuesta, previo a la suscripción del acta de iniciación.
18. Exigir y recibir del contratista copias de las matrículas de los profesionales que, de acuerdo con los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista, laboren para éste en la ejecución del contrato, y verificar que los mismos, cumplan con los requisitos exigidos y ofrecidos.
19. Registrar con el contratista y/o el residente de la obra o representante de aquel en el sitio de ejecución del contrato, en la "Bitácora o Libro de Obras", las acciones realizadas en ella; los inventarios periódicos de materiales, equipo y personal; así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos

que periódicamente deben realizarse y las observaciones o novedades que se hayan sucedido. Este libro formará parte integral de los documentos del contrato y de la Interventoría. Aquí también deberá reposar los conceptos técnicos de consultores externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos.

20. Organizar los comités técnicos de obra y/o administrativos y citar al contratista, a los ingenieros que hayan participado en la elaboración del proyecto o a los consultores que sea necesario citar en algún momento durante la marcha de la obra.
21. Estar presente al inicio de la obra y en forma activa y permanente verificar la ejecución de la localización y el replanteo del proyecto, el diseño y ubicación de los campamentos y los sitios de almacenamiento de materiales de obra y en general en todas las actividades preliminares de la construcción.
22. Supervisar, orientar, programar y controlar al personal auxiliar que se asigne para ejercer las funciones de Interventoría de la obra.
23. Efectuar, dentro del transcurso de la ejecución de la obra, mediciones periódicas de los ítems ejecutados, las cuales deberá hacer constar en el Diario de Medidas, discriminando fechas, especificación del ítem medido, su ubicación en la obra (identificando ejes de construcción), unidad y cantidad medida.
24. Elaborar, con base en los cortes mensuales o quincenales de obra, las actas de recibo parcial de obra y todos los hechos que sucedan en su ejecución, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista.
25. Ordenar todos los análisis y pruebas de laboratorio que sean requeridos para establecer exactamente las condiciones técnicas y/o de uso que demande el correcto desarrollo del objeto contractual, y con base en los resultados de los mismos proceder a su aprobación si son satisfactorios y llenan todos los requisitos exigidos. Para el caso de obras civiles, en cuanto a los ensayos de los concretos se deberá tener en cuenta lo establecido en el Código Colombiano de Construcciones Sismo resistentes. Para ensayos y aceptación de otros materiales se deberán usar las condiciones estipuladas por el ICONTEC y códigos específicos que regulen la materia.
26. Exigir el total cumplimiento de las especificaciones de construcción para todos los ítems de la obra, así como las que aparezcan en los planos constructivos, toda vez que obras mal ejecutadas no podrán ser recibidas.
27. Aprobar o improbar la iniciación o terminación de los ítems contratados, teniendo en cuenta, además, la programación establecida para los trabajos y su secuencia técnica.
28. Ordenar la remoción y reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando para el efecto un plazo determinado mediante comunicación escrita.
29. Verificar que el contratista realice la obra con el equipo y maquinaria que relacionó en la propuesta, el cual deberá estar en perfectas condiciones de servicio. Los cuales podrán exigirse en el evento de no existir.
30. Verificar que el contratista cuente con todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de la obra, brindando así seguridad a quienes allí laboran y ocasionalmente transitan por los alrededores de la obra.
31. Solicitar lo necesario para que la ejecución de los trabajos se lleve a cabo sin perjuicios para terceros.
32. Pedir el total cumplimiento de la programación de la obra, con facultades para recomendar a JAGUAZUL S.A. E.S.P. modificaciones cuando por razones técnicas o según la naturaleza de la obra, se haga necesario, sin cambiar el plazo inicial o el adicionalmente pactado en el contrato. Cualquier recomendación de modificación deberá acompañarse de la respectiva programación de la obra y el flujo de caja correspondiente a ésta, así como de la justificación escrita.
33. Resolver las consultas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente; si durante la marcha de la obra se presentaren dudas o diferencias que no puedan ser resueltas en la obra, de acuerdo con los planos constructivos y las especificaciones de construcción, deberán ser aclaradas

con el responsable del proyecto, con la anticipación suficiente con el fin de no entorpecer la obra.

34. De ser el caso, y recibida la autorización del contrato adicional, el interventor podrá ordenar la ejecución de las obras que hayan sido contratadas adicionalmente.
35. Elaborar durante la marcha del contrato, el cuadro de liquidación del mismo según su avance, discriminando los ítems y cantidades ejecutadas, de acuerdo con lo especificado en cada acta.
36. Realizar evaluación previa a la finalización de los trabajos e indicar al contratista los faltantes y deficiencias de la obra, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.
37. Exigir al contratista los planos de la obra ejecutada; memorias y/o manuales de operación, cuando de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato fuere pertinente y que se anexaran al control de Interventoría.
38. Verificar e informar oportunamente que la disposición de escombros se realice en la escombrera autorizada por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Montelíbano.
39. El interventor deberá tener contacto directo con las diferentes empresas de servicios públicos para brindar apoyo en el evento que en el contrato de obra se presenten problemas o interferencias con redes de servicios públicos, además deberá reportar con antelación a JAGUAZUL S.A. E.S.P. dichas dificultades.
40. Estudiar detalladamente el contrato, los términos de referencia, los estudios y diseños de construcción objeto de ésta, así como todos los documentos que tengan que ver con los mismos, a fin de formarse criterios claros y precisos que le permitan adelantar con eficiencia y eficacia las labores encomendadas por JAGUAZUL S.A. E.S.P.
41. El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.
42. cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Se le advierte que de conformidad con la Ley el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se le dé cumplimiento, previa verificación de la mora efectuada por la entidad administradora (Art. 50 Ley 789 2002 y Art. 1 Ley 828 de 2003.
43. Todas aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato y las que JAGUAZUL S.A. E.S.P. considere en el desarrollo del contrato.
44. Cumplir cuando corresponda, con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 0287 de 2026, en favor de las personas con discapacidad.
45. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, cuando se requiera la conformación de un equipo de trabajo, tal y como lo señala el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 0287 de 2026.

8.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

a) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.

b) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.

c) Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.

d) Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA e INTERVENTOR las actas de iniciación, recibo y liquidación del contrato.

e) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones.

f) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

g) Y las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

8.4 Valor del Contrato: Para la celebración del contrato se tiene un presupuesto oficial de TRESCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($302.323.396).

8.6. Forma de Pago:

La entidad pagará al contratista el valor del contrato mediante cuatro (4) pagos parciales, mes vencido, conforme al avance y cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma de interventoría, hasta completar el noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato, previa verificación y certificación del supervisor y presentación de los informes y documentos exigidos para cada pago.

El diez por ciento (10 %) restante se pagará con la suscripción del acta de recibo final a satisfacción.

Para cada pago parcial se exigirá:

- Informe de interventoría.
- Acta de avance o de cumplimiento, suscrita por el interventor y el supervisor designado por la entidad, donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, ambientales y legales.
- Cuenta de cobro o factura debidamente presentada.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social de todo el personal vinculado al contrato.

Los pagos parciales solo se efectuarán por actividades verificadas y aprobadas, conforme al avance real del proyecto y a los entregables estipulados en el contrato.

- Se haya recibido a satisfacción el informe final de interventoría,
- Se haya suscrito el acta de terminación y liquidación bilateral del contrato, y
- Se verifique la entrega de toda la documentación técnica, administrativa y financiera exigida por la entidad.

El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

Reglas Generales

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

8.7. Plazo: El plazo de este contrato es de DOS (2) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio.

8.7.1. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El acta de liquidación será suscrita por el contratista y la supervisión designada por LA ENTIDAD.

8.8. GARANTÍAS

8.8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Asegurado / Beneficiario:	JAGUAZUL S.A. E.S.P. NIT. 900258155-6
Cuantía:	10% del presupuesto oficial o del valor de la propuesta, representados en pesos colombianos. Sin embargo, cuando el proponente se trate de un emprendimiento y empresa de personas con discapacidad de forma individual o como proponente plural en los términos del art. 2.2.1.2.4.2.6 y del parágrafo 1º del art. 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 1082 de 2015 modificado por el art. 1 del decreto 0287 de 2026, el valor de la garantía en estos casos podrá ser del 5% el presupuesto oficial o del valor de la propuesta, representados en pesos colombiano.
Vigencia:	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
Tomador / Afianzado	La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

LA ENTIDAD hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es:

• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario, y la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

8.8.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales		
Asegurado / beneficiario	**JAGUAZUL S.A. E.S.P.**, identificada con NIT N.° 900.258.155-6.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Buen Manejo del Anticipo	Por el término de ejecución contractual	Por el 100% del valor dado a título de anticipo
	Calidad del servicio	Dos (2) años contados a partir del acta de liquidación	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato

Tomador

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

- Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Información necesaria dentro de la póliza

- Número y año del contrato.
- Objeto del contrato.
- Firma del asegurado.
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

8.9. SUPERVISIÓN

LA ENTIDAD ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la Supervisión del mismo, para lo cual designa a un profesional, quien ejercerá las obligaciones de ley pertinentes.

El contratista deberá acatar las órdenes que, previamente consultadas con el ordenador del gasto, le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutar.

Dado en Montelíbano, Córdoba, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2026

ORIGINAL FIRMADO

JOSE JULIAN PEÑATE UPARELA
Gerente

Proyectó: SACE